CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CLACSO - UDUAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CLACSO",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LA **DRA. KARINA BATTHYÁNY** Y, POR OTRA PARTE, LA **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C.** A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UDUAL",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL**, DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE CLACSO

1. Que es una institución internacional no-gubernamental con estatus asociativo en la UNESCO. Su estatuto fue instrumentado el 14 de octubre de 1967. CLACSO está autorizada para funcionar con carácter de personería jurídica por resolución 1898 del 3 de octubre de 1989 ante la Inspección General de Justicia
2. Que CLACSO promueve la investigación social para el combate a la pobreza y la desigualdad, el fortalecimiento de los derechos humanos y la participación democrática y apoya la formación de redes de investigadores/as e instituciones que actúan en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
 Actualmente, reúne más de 836 centros de investigación y posgrado en el campo de las ciencias sociales y las humanidades en más de 55 países.
3. Entre sus múltiples objetivos, CLACSO busca tender puentes entre la investigación social y las políticas públicas, impulsando acciones innovadoras, creativas y viables ante los grandes desafíos sociales, educativos, culturales y ambientales de América Latina y el Caribe, así como también apoyar la formación de redes de investigadores/as e instituciones que actúan en el campo de las ciencias sociales y las humanidades. Además CLACSO busca intervenir en el debate público nacional y regional, aportando las perspectivas y contribuciones de la investigación social basada en resultados y colaborar con la formación de agentes gubernamentales, activistas sociales y profesionales de la prensa en temas sociales, educativos, culturales y ambientales, acercándolos a problemáticas abordadas desde las ciencias sociales y a las evidencias que la investigación social aporta. Asimismo, entre sus objetivos se encuentra generar condiciones de acceso abierto a la producción académica latinoamericana y caribeña, contribuyendo a la democratización del acceso al conocimiento y permitiendo su más activa utilización por parte de los gestores de políticas públicas, las organizaciones sociales y ciudadanas, la prensa y el propio sistema universitario.

4. Que la Dra. Karina Batthyány Dighiero (DNI No 95.952.482) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, que le derivan de su nombramiento como Secretaria Ejecutiva, mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria número 26, de fecha 17 y 18 de noviembre de 2018, obrante a fojas 87/154 del libro de Actas de Asambleas y Comisión Directiva número 6, rubricado el 22 de enero de 2016 bajo el número 3061-16, de la que surge su designación, con mandato vigente.

5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Estados Unidos No 1168, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

II. DE LA UDUAL:

1. Que se creó el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del Primer Congreso de Universidades de América Latina, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A partir de 1962, la Ciudad de México es la sede permanente de su Secretaría General, dentro de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México.
2. Que el Doctor Roberto Iván Escalante Semerena, en calidad de Secretario General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este Convenio en términos de lo establecido por el artículo Trigésimo Segundo del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73, 860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 223 de Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López. Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de mayo de 2011, mismo que consta en la Escritura pública 58, 524 de fecha 20 de junio de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.
3. Que siendo una de las organizaciones universitarias más antiguas de nuestro continente, siempre se ha caracterizado por defender la autonomía universitaria, promover el intercambio de conocimientos a través de reuniones profesionales, seminarios, encuentros y asambleas, y es a partir de mayo de 2011.
4. Que las finalidades que persigue están asentadas en la Carta de Universidades Latinoamericanas, firmada en el año de 1959 en la III Asamblea General, en Argentina.

 Dichos objetivos son los siguientes:

 - Promover, afirmar, fomentar y mejorar las relaciones entre las universidades latinoamericanas, así como con otras instituciones y organismos culturales.
 - Coordinar, orientar y unificar las estructuras académicas y administrativas de las universidades asociadas, a fin de evitar posibles desavenencias.
 - Promover el intercambio académico tanto de profesores y alumnos, como de investigadores y graduados; así como la creación y divulgación de

diversas publicaciones que faciliten la comunicación, el entendimiento y la convivencia entre las universidades afiliadas.

- Proponer la implantación de la libertad de cátedra, de investigación y de plena autonomía.
- Contribuir al desarrollo de una sociedad libre, pacífica y democrática en favor de los ideales de unidad latinoamericana, de respeto a la dignidad humana y de justicia social.
- Propiciar el que las universidades sean un instrumento que coadyuve al desarrollo social, económico y cultural tanto en su entorno local, como en el más amplio contexto de América Latina.
- Lograr la integración cultural de América Latina.

5. En la actualidad promueve programas encaminados a fortalecer a sus miembros afiliados, a fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad contemporánea en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro, y para hacer de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y económico de los países latinoamericanos en pro de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria.

6. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón 1, piso 9, Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06995, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo reconocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer un marco de cooperación, facilitar y fortalecer la colaboración entre las partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

a) Organización de foros, seminarios y otras actividades académicas.

b) Vinculación con las Instituciones de Educación Superior afiliadas a la UDUAL.
c) Cooperación internacional.
d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones acordadas, se elaborarán programas y proyectos en los cuales se precisarán las modalidades a desarrollar y en caso de ser aprobados por **LAS PARTES,** serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**, pasando a formar del presente Convenio General.

Los **Convenios Específicos** que resulten del presente instrumento deberán suscribirse a través del representante debidamente acreditado. Deberán enumerarse y anexarse al Convenio General para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes y deberán contener lo siguiente:

a) Objetivos.
b) Calendario de actividades.
c) Lugar donde se realizarán las actividades.
d) Fuentes de financiamiento.
e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
f) Responsables.
g) Actividades de evaluación y seguimiento.
h) Compromisos específicos en materia de derecho de autor.
i) Los demás que expresamente acuerden.

LAS PARTES convienen que los proyectos no podrán contravenir a ninguna de las Cláusulas del presente Convenio General, así como la normativa aplicable para ambas partes.

CUARTA: COMUNICACIÓN

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios de ejecución, señalados en el apartado de Declaraciones.

QUINTA: **OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Cada una de las partes acuerdan gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA: GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

Las partes conformarán un grupo permanente de trabajo, para lo cual UDUAL designa como su representante al Dr. Roberto Escalante Semerena, en su carácter de secretario general, y por parte de CLACSO nombra a la Dra. Karina Batthyány, en su carácter de Secretaria Ejecutiva.

SÉPTIMA: FACULTADES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

El grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula anterior, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de programas de trabajo a los que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final, o cuando este sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.
3. Los demás que acuerden las partes.

OCTAVA: GASTOS

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios, salvo estipulación expresa en otro sentido.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que, los derechos de propiedad intelectual resultantes corresponderá a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, consensadas previamente por las partes. En los convenios específicos que se celebran, se precisará a quién corresponde la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA: CRÉDITOS

Las partes se obligan a otorgar los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio General; mismos que deberán consignarse en los respectivos Convenios Específicos.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEXTA: ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de 3 años, prorrogandose automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra por escrito, sobre su intención de dar por terminado el instrumento jurídico, al menos tres (3) meses antes de la fecha de expiración del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondiente a los instrumentos derivados continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días naturales de anticipación, sin que medie resolución judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

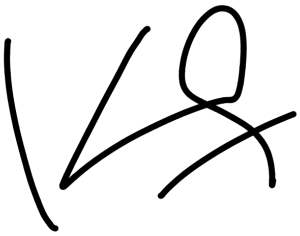
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2022.

Por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe
Dr. Roberto Iván Escalante Semerena
Secretario General



Por CLACSO
Dra. Karina Batthyány
Secretaria Ejecutiva



Última hoja de firmas del convenio general de colaboración celebrado el día 8 del mes de abril del 2022, entre la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe A.C. y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

UDUAL. Convenio general CLACSO

Final Audit Report 2022-04-19

Created:	2022-04-19
By:	Olivia González (olivia.gonzalez@udual.org)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAJ0z5398ksZHG5DY6nR5PtaElt75yiy-R

"UDUAL. Convenio general CLACSO" History

Document created by Olivia González (olivia.gonzalez@udual.org)
2022-04-19 - 3:09:47 PM GMT

Document emailed to Karina Batthyany (kbatthyany@clacso.edu.ar) for signature
2022-04-19 - 3:11:11 PM GMT

Email viewed by Karina Batthyany (kbatthyany@clacso.edu.ar)
2022-04-19 - 3:49:00 PM GMT

Document e-signed by Karina Batthyany (kbatthyany@clacso.edu.ar)
Signature Date: 2022-04-19 - 3:49:28 PM GMT - Time Source: server

Agreement completed.
2022-04-19 - 3:49:28 PM GMT

Adobe Acrobat Sign